

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

NÚMERO:285 / 2024

Unidad Administrativa
Área de Gestión de la Contratación

Exp.: ECON/000247/2022

RESOLUCIÓN

De la Consejera-Delegada de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda la imposición de penalidades

En el contrato de servicios denominado “**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y EVOLUCIÓN DE LOS SISTEMAS IMPLANTADOS SOBRE LA PLATAFORMA ERP SAP EN LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**” “**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y EVOLUCIÓN DE LOS SISTEMAS IMPLANTADOS SOBRE LA PLATAFORMA ERP SAP EN LA AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**”, mediante escrito de fecha 25 de abril de 2024 se cursó comunicación del inicio de la tramitación de expediente de imposición de penalidades correspondientes a la fase de transición del contrato. (noviembre de 2023 a enero de 2024) en el contrato de referencia, suscrito con la empresa **INETUM ESPAÑA, S.A**, NIF: A-28855260, el 24 de octubre de 2023.

Junto a dicho escrito se dio traslado de la propuesta de imposición de penalidades realizada por el Responsable del Contrato de la Agencia en fecha 24 de abril de 2024, otorgando al contratista un plazo de 10 días hábiles, para que efectuara las alegaciones que considerase pertinentes y presentara los documentos y pruebas que estimara oportunos.

Con fecha 29 de abril de 2024, se he recibido escrito por parte de la empresa contratista, en el que se manifiesta que **no presentará alegación alguna al respecto, y que acepta la penalidad propuesta** para el periodo de facturación de **noviembre de 2023 a enero de 2024**

A la vista de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en los *artículos 192 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo a la propuesta formulada por el Responsable del Contrato, se acuerda:*

La imposición a la empresa **INETUM ESPAÑA, S.A.**, adjudicataria del contrato, de la penalidad propuesta por el Responsable del Contrato en fecha 24 de abril de 2024, en los siguientes términos:

Justificación de la imposición de la penalidad:

En el Anexo IX.- Acuerdos de Nivel de Servicio y Penalizaciones, en relación con la Cláusula 1 Apartado 19.- Penalidades Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato se establecen los **Acuerdos de Nivel de Servicio** (en adelante **ANS**), que debe cumplir el adjudicatario, y también se establecen, para el caso de su incumplimiento por parte del mismo, las consecuentes **penalizaciones**.

Salvo excepciones expresamente indicadas, los Niveles de Servicio mínimos solicitados se medirán, **evaluarán y penalizarán mensualmente**.

Asimismo, en dicho Anexo se definen, entre otros, los siguientes ANS:

1.7.1 Indicador sobre el Control de la Prestación del servicio por el Equipo Base en Transición del Servicio (EFT01)

Este indicador se aplica durante la Fase de Transición. En dicha fase, el adjudicatario tiene obligación de tener los recursos del equipo disponibles según lo expresado arriba de este informe. Este indicador mide la disponibilidad de estos recursos durante la fase de Transición.

Para el cumplimiento de la prestación del servicio, se considerará como valor a cumplir el número de horas mensuales para cada recurso.

Durante la fase de transición no se ha cumplido con la disponibilidad de uno de los recursos del equipo normal (no crítico): el Consultor SAP Junior RR HH y Sº comunes.

Cálculo de la penalidad propuesta:

De acuerdo con lo establecido en el Anexo IX.- Acuerdos de Nivel de Servicio y Penalizaciones, Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato, las penalidades se calcularán sumando todos los indicadores que se detallan en dicho Anexo.

Aplicadas las fórmulas establecidas en la definición de los ANS, **la propuesta de penalidad asciende a un total de 905,28 euros, IVA no incluido**, que se obtiene de la suma de los siguientes ANS:

1.7.1 Indicador sobre el Control de la Prestación del servicio por el Equipo Base en Transición del Servicio (EFT01)

El adjudicatario está obligado a incorporar a los recursos del equipo base durante la fase de transición del servicio siguiendo lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este indicador mide la disponibilidad de estos recursos durante la fase de Transición.

Para el cumplimiento de la prestación del servicio, se considerará como valor a cumplir el número de horas mensuales para cada recurso.

La fórmula para el cálculo de la penalización es:

$$Penalización = \sum_i (FET_i * HRI_i * THP)$$

Donde:

FET_i Factor Equipo Transición para el recurso *i*.

Donde

FET_i: Factor Equipo Transición

RECURSO DE EQUIPO TRANSICIÓN	FET -FACTOR EQUIPO TRANSICIÓN
Crítico	4
Normal	2

En este caso **recurso NORMAL, valor 2**

HRI_i Horas de servicio por recurso incumplidas en el recurso *i*. (12 horas)

THP Tarifa Hora de Penalización (37,72 €)

i Cada uno de los recursos del Equipo Base durante la fase de Transición (1 recurso)

Se exponen, a continuación, las horas de los puestos con incumplimiento en su dedicación durante esta fase de transición:

El puesto P04, Recurso Normal, Consultor Junior RRHH y Servicios comunes no cumplió con la dedicación de 12 horas requeridas durante las dos últimas semanas de la Fase de transición.

1

Penalización EFT01: 2 (FET puesto normal) * 12 (horas incumplidas) * 37,72 (tarifa penalidad) = 905,28 €
--

Por tanto, la penalidad aplicable para el periodo de la Fase de Transición será:

Indicador	Descripción	Importe IVA no Incluido
EFT01	Indicador sobre el Control de la Prestación del servicio por el Equipo Base en Transición	905,28 €
Importe Penalidad (IVA no Incluido)		905, 28 €

Madrid, a fecha de firma
LA CONSEJERA-DELEGADA

Firmado digitalmente por: LIRIA FERNANDEZ ELENA
Fecha: 2024.05.06 11:06